

Acta Ordinaria 29-2019. Acta veintinueve correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad, a las dieciséis horas con veinticinco minutos del veinticinco de abril de dos mil diecinueve, presidida por el señor Vicepresidente Olman Elizondo Morales, Viceministro de Infraestructura y Concesiones, con la asistencia de los siguientes miembros: Berny Vargas Mejía, representante del Ministerio de Obras Públicas y Transporte; Luis Llach Cordero, representante de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado; Vilma Padilla Guevara, representante de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado; Marcia Cordero Sandí, representante de la Asociación de Carreteras y Caminos; Mario Rodríguez Vargas, Director Ejecutivo y la señora Magally Mora Solís, Secretaria de Actas. -----

Ausentes con justificación: El señor Presidente Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes y María Antonieta Naranjo Brenes, representante de la Unión Nacional de Gobiernos Locales. -----

CAPÍTULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

ARTÍCULO I. Revisión y aprobación del orden del día de la sesión 29-2019 ----

ACUERDO 1. Se lee y se modifica el orden del día 29-2019 propuesto para esta sesión. Aprobado por unanimidad. -----

CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS -----

La Secretaria de Actas informa que envió el día de hoy los borradores de las actas pendientes de aprobación de las Sesiones 21, 22, 23, 24 y 25 del presente año. ---

Los señores Miembros trasladan su aprobación para la próxima sesión. -----

CAPÍTULO III. ASUNTOS URGENTES -----

La Secretaria de Actas informa que, en acatamiento al plazo otorgado por este Consejo de Administración, la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos remitió el oficio No. GAJ-02-19-491 mediante el cual, rinde informe de avance sobre el análisis de la sentencia en el caso de los trabajos de la Ruta Nacional No. 856. ----

Los señores Miembros trasladan su conocimiento para la próxima sesión. -----

CAPÍTULO IV. INFORME DE TRÁMITES PENDIENTES CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA SÁNCHEZ CARVAJAL S.A. -----

ARTÍCULO II. Informe de trámites pendientes con la empresa Constructora Sánchez Carvajal S.A. con ocasión del Proyecto de Construcción de la Nueva Carretera a San Carlos, Sifón- La Abundancia: -----

Al ser las dieciséis horas con treinta minutos, se incorpora a la sesión el Lic. Carlos Vega, Director de Reclamos de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos. -----

En seguimiento al oficio GCVP-PSC-15-19-091 remitido por la Dirección Ejecutiva, el Lic. Carlos Vega continúa con la presentación - iniciada en la sesión del pasado 10 de abril, sobre el estado de los trámites pendientes con la empresa Sánchez Carvajal derivados del proyecto de la nueva carretera a San Carlos. -----

Los señores Miembros realizan consultas y deliberan sobre lo expuesto. -----

Asimismo, el Lic. Vega aclara dudas sobre la solicitud remitida por la Dirección Ejecutiva mediante el oficio DIE-12-19-0398 de fecha 5 de abril de 2019, respecto a la propuesta de conciliación planteada por la Constructora Sánchez Carvajal S.A. dentro del proceso judicial número 15-001909-1027-CA. -----

Una vez analizada dicha propuesta, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 2. No se acepta la conciliación dentro del proceso judicial número 15-001909-1027-CA con base en la propuesta efectuada por la empresa Sánchez Carvajal S.A. mediante nota fechada 30 de octubre de 2018 dirigida a la Procuraduría General de la República y trasladada a este Consejo de Administración por la Dirección Ejecutiva con el oficio DIE-12-19-0398 de fecha 05 de abril de 2019. -----

ACUERDO 3. Se instruye al Director Ejecutivo para que promueva una contratación de servicios profesionales, para que se determine el monto eventualmente a reconocer por reajuste del precio en el contrato de la nueva carretera a San Carlos Sifón- La Abundancia, en cuanto al índice de costo fijo o costo de posesión aplicable a dicho reajuste del precio. Se otorga como plazo hasta el 31 de mayo para el cumplimiento de la presente instrucción. -----

Al ser las diecisiete horas con veinticinco minutos, se incorpora a la sesión el director Berny Vargas. -----

Los señores Miembros continúan deliberando sobre la información expuesta por el Lic. Carlos Vega y toman nota. -----

Seguidamente, a solicitud de los señores Miembros, continúa el Lic. Vega presente en sesión, con el fin de evacuar dudas sobre los proyectos de resolución remitidos por la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos y que se encuentran incluidos en la agenda de hoy. -----

CAPÍTULO V. PROYECTOS DE RESOLUCIÓN -----

ARTÍCULO III. Recurso de Reposición, Acción e Incidencia de Nulidad Absoluta contra la Resolución No. RES-CA-0006-2019, interpuesto por la empresa IMNSA Ingenieros Consultores S.A.: Se conoce el oficio GAJ-07-19-0402 de fecha 3 de abril de 2019, recibido el 8 de abril de 2019; suscrito por las señoras Gabriela Trejos Amador, Carolina Alvarado Gutiérrez y el señor Carlos Vega Segura, Gerente a.i. y funcionarios de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual remite para aprobación proyecto de resolución que atiende recurso de reposición, acción e incidencia de nulidad absoluta contra la Resolución No. RES-CA-0006-2019, interpuesto por la empresa IMNSA Ingenieros Consultores S.A. -----

El director Berny Vargas hace la observación que no es correcto el término “Reconsideración” en el presente proyecto de resolución. Por lo anterior, queda excluido. -----

Analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Miembros por unanimidad deciden: -----

ACUERDO 4. a) Rechazar por extemporáneo, el recurso de reposición, acción e incidencia de nulidad interpuesto por la empresa IMNSA, contra la resolución No. RES-CA-0006-2019 de las 10:30 del 07 de febrero de 2019. Consecuentemente, se confirma la resolución recurrida en todos sus extremos. b) Se aprueba la Liquidación dispuesta en la resolución No. RES-CA-006-2019 de las 10:30 del 07 de febrero de 2019, por un monto de ¢249.186,42 (doscientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y seis colones con 42/100), y se instruye a la Dirección Financiera

para que proceda con su pago. c) La presente resolución no tiene ulterior recurso por lo que se da por agotada la vía administrativa. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO IV. Recurso de Objeción interpuesto por la empresa Grupo Empresarial El Almendro S.A. en contra de la Licitación Abreviada No. 2019LA-000001-0006000001 denominada: “Ruta Nacional No. 157 (en lastre), Sección de Control 50220 Casillas de Nicoya (R. 150)- Mansión de Nicoya (R. 158), ubicadas dentro de la zona 2-4, Nicoya”: Se conoce el oficio GAJ-08-19-0462 de fecha 22 de abril de 2019, recibido en la misma fecha; suscrito por la señora Gabriela Trejos Amador, los señores Carlos Vega Segura y Rafael Quirós Vargas, Gerente a.i. y funcionarios de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual remite para aprobación proyecto de resolución que atiende recurso de objeción interpuesto por la empresa Grupo Empresarial El Almendro S.A. en contra de la Licitación Abreviada No. 2019LA-000001-0006000001 denominada: “Ruta Nacional No. 157 (en lastre), Sección de Control 50220 Casillas de Nicoya (R. 150)- Mansión de Nicoya (R. 158), ubicadas dentro de la zona 2-4, Nicoya”. -----

Analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Miembros por unanimidad deciden: -----

ACUERDO 5. a) Declarar parcialmente con lugar el reclamo interpuesto, bajo la consideración indicada en el oficio GCTT 01-19-0118, de la Gerencia de Contratación de Vías y Puentes al señalar lo siguiente: *“De conformidad con lo expuesto por el Ing. Guerra Morán, se puede denotar que los trabajos a realizar se pueden ejecutar a través de 2 (dos) metodologías, utilizando la recuperadora de caminos o una motoniveladora, siendo más eficiente la recuperadora de caminos, pero en cumplimiento con el Documento de Requerimientos y el Manual de Conservación Vial (MCV-2015) y con la finalidad de obtener mayor participación de empresas oferente, se acepta lo indicado por el recurrente y se procederá a realizar las modificaciones pertinentes, mediante una enmienda a los términos especificados”.* b) Se previene a la Administración para que proceda a realizar las modificaciones indicadas al cartel, en el apartado 2.4, tomando nota para ello lo indicado por la Gerencia de Contratación de Vías y Puentes. c) Se rechaza las

restantes objeciones interpuestas por la empresa Constructora Quebradores de Costa Rica S.A., en contra del cartel de la Licitación Abreviada No. 2019LA-000001-0006000001 denominada: “Ruta Nacional No. 157 (en lastre), Sección de Control 50220 Casillas de Nicoya (R. 150)- Mansión de Nicoya (R. 158), ubicadas dentro de la zona 2-4, Nicoya”. d) La presente resolución no tiene ulterior recurso por lo que se da por agotada la vía administrativa. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO V. Recurso de Objeción interpuesto por la empresa Grupo Empresarial El Almendro S.A. en contra de la Licitación Abreviada No. 2019LA-000002-0006000001 denominada: “Trabajos para la atención de la Ruta Nacional No. 160 (en lastre), secciones de control Nos. 60871, 60872, 60873, y 60874: Cóbano- Río Negro- Betel- Bajos de Arío- Río Bongo; zona 2-4”: Se conoce el oficio GAJ-08-19-0387 de fecha 1 de abril de 2019, recibido el 8 de abril de 2019; suscrito por la señora Gabriela Trejos Amador, los señores Carlos Vega Segura y Rafael Quirós Vargas, Gerente a.i. y funcionarios de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual remite para aprobación la resolución del recurso de objeción interpuesto por la empresa Grupo Empresarial El Almendro S.A. en contra de la Licitación Abreviada No. 2019LA-000002-0006000001 denominada: “Trabajos para la atención de la Ruta Nacional No. 160 (en lastre), secciones de control Nos. 60871, 60872, 60873, y 60874: Cóbano- Río Negro- Betel- Bajos de Arío- Río Bongo; zona 2-4”. -----
Analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Miembros por unanimidad deciden: -----

ACUERDO 6. a) Declarar sin lugar el recurso de objeción interpuesto por la empresa Grupo El Almendro S.A. en contra del requerimiento técnico del Apartado No. 2.4 del Cartel de la Licitación Abreviada número 2019LA-000002-0006000001 denominada: “Trabajos para la atención de la Ruta Nacional No. 160 (en lastre), secciones de control Nos. 60871, 60872, 60873, y 60874: Cóbano- Río Negro- Betel- Bajos de Arío- Río Bongo; Zona 2-4”. b) Se instruye a la Administración para que continúe con el trámite de la Licitación Abreviada No. 2019LA-000002-0006000001. c) La presente resolución no tiene ulterior recurso por lo que se da por agotada la vía administrativa. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO VI. Recurso de Objeción interpuesto por la empresa Grupo Empresarial El Almendro S.A. en contra de la Licitación Abreviada No. 2019LA-000003-0006000001 denominada: “Trabajos para la atención de la Ruta Nacional No. 150 (en lastre), secciones de control Nos. 51050 Talolinga (R. 920)- San Lázaro (R. 906) y 50470 San Lázaro ((R. 906)- Pozas 50782 (R. 931))- El Piave (R. 906). Zona 2-4, Nicoya”: Se conoce el oficio GAJ-08-19-0394 de fecha 1 de abril de 2019, recibido el 8 de abril de 2019; suscrito por la señora Gabriela Trejos Amador, los señores Carlos Vega Segura y Rafael Quirós Vargas, Gerente a.i. y funcionarios de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual remite para aprobación proyecto de resolución que atiende recurso de objeción interpuesto por la empresa Grupo Empresarial El Almendro S.A. en contra del cartel de la Licitación Abreviada No. 2019LA-000003-0006000001 denominada: “Trabajos para la atención de la Ruta Nacional No. 150 (en lastre), secciones de control Nos. 51050 Talolinga (R. 920)- San Lázaro (R. 906) y 50470 San Lázaro ((R. 906)- Pozas 50782 (R. 931))- El Piave (R. 906). Zona 2-4, Nicoya”. -----

Analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Miembros por unanimidad deciden: -----

ACUERDO 7. a) Declarar sin lugar el recurso de objeción interpuesto por la empresa Grupo El Almendro S.A. en contra del requerimiento técnico del Apartado No. 2.4 del Cartel de la Licitación Abreviada número 2019LA-000003-0006000001 denominada: “Trabajos para la atención de la Ruta Nacional No. 150 (en lastre), secciones de control Nos. 51050 Talolinga (R. 920)- San Lázaro (R. 906) y 50470 San Lázaro ((R. 906)- Pozas 50782 (R. 931))- El Piave (R. 906). Zona 2-4, Nicoya”. b) Se instruye a la Administración para que continúe con el trámite de la Licitación Abreviada No. 2019LA-000003-0006000001. c) La presente resolución no tiene ulterior recurso por lo que se da por agotada la vía administrativa. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO VII. Recurso de Reposición interpuesto contra el oficio No. GCVP-PSC-15-19-045 referente a la ejecución parcial de la Garantía No. 20150557, presentado por la empresa Constructora Sánchez Carvajal S.A.: Se conoce el

oficio GAJ-04-19-0388 de fecha 1 de abril de 2019, recibido el 2 de abril de 2019; suscrito por las señoras Gabriela Trejos Amador, Dixá Córdoba Gómez y Olga Fallas Ramírez, Gerente a.i. y funcionarias de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual remite para aprobación proyecto de resolución que atiende recurso de reposición interpuesto contra el oficio GCVP-PSC-15-19-045 referente a la ejecución parcial de la Garantía No. 20150557, presentado por la empresa Constructora Sánchez Carvajal S.A. -----
Analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Miembros por unanimidad deciden: -----

ACUERDO 8. a) Rechazar de plano el recurso de apelación interpuesto contra el oficio No. GCVP-PSC-15-19-045 de fecha 19 de febrero de 2019 en la Contratación Directa para la ejecución del proyecto denominado: “Construcción de Carretera a San Carlos, Sección Sifón-Ciudad Quesada (La Abundancia)” por improcedente. b) Se instruye a la Gerencia de Construcción de Vías y Puentes que – de inmediato – remita la documentación probatoria respectiva para que la Proveduría Institucional proceda con el trámite del correspondiente procedimiento para determinar si se cumplen con los presupuestos fácticos y legales para ejecutar la garantía de cumplimiento referenciada. c) Notifíquese al señor: Lic. Fernando Sánchez Sirias, Gerente General de Constructora Sánchez Carvajal.

ACUERDO FIRME. -----

ARTÍCULO VIII. Reclamo Administrativo interpuesto por la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, en razón de la caída de un árbol en la Ruta No. 239, que provocó daños a la postería colocada en el circuito 1406, Ciudad Colón – Brasil, San Bosco, Puente Quebrada Honda: Se conoce el oficio GAJ-12-19-448 de fecha 9 de abril de 2019, recibido el 22 de abril de 2019; suscrito por las señoras Gabriela Trejos Amador, Dixá Córdoba Gómez y Marjorie Mejías Orozco, Gerente a.i. y funcionarias de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual remite para aprobación proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo interpuesto por la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, en razón de la caída de un árbol en la Ruta No. 239, que provocó

daños a la postería colocada en el circuito 1406, Ciudad Colón – Brasil, San Bosco, Puente Quebrada Honda.-----

Analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Miembros por unanimidad deciden: -----

ACUERDO 9. a) Declarar sin lugar el recurso de Reposición presentado contra la RES-0001-2019 de las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del veintidós de enero de dos mil diecinueve. b) Se da por agotada la vía administrativa. c) Notifíquese. **ACUERDO FIRME.** -----

Al ser las *dieciocho horas se retira de la sesión el Lic. Vega Segura.* -----

CAPÍTULO VI. INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA -----

ARTÍCULO IX. Informe de Ejecución Presupuestaria Primer Trimestre 2019: ---
Seguidamente se incorporan a la sesión el Lic. José Rojas, Director Financiero y la Licda. Sandra Camacho, Jefe de Presupuesto. -----

Seguidamente con ocasión del Informe de Ejecución Presupuestaria correspondiente al Primer Trimestre 2019, remitido por la Dirección Ejecutiva mediante el oficio DIE-EX-07-19-0424 de fecha 10 de abril de 2019, la Licda. Camacho y el Lic. Rojas proceden a realizar una presentación de la información contenida en dicho documento. Enfatizándose sobre la falta de acreditación en el 2018 - por parte del Ministerio de Hacienda - de la totalidad de recursos que por las Leyes No. 8114 y No. 7798 corresponden al CONAVI; lo cual ha provocado un déficit en esos recursos, y, por tanto, han sido financiados con recursos de otras fuentes. Agregan que, se está coordinando con el Ministerio de Hacienda la incorporación de esos recursos en el presente período presupuestario. -----

Concluyen acotando que con el presente documento se está informando a la Contraloría General de la República de dicha situación. -----

Analizada la información que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 10. Aprobar el Informe de Ejecución Presupuestaria del Primer Trimestre del 2019, de conformidad con el detalle expuesto en la presente sesión y remitido mediante el oficio No. DIE-EX-07-19-0424 (6) de fecha 10 de abril del 2019. **ACUERDO FIRME.** -----

Al ser las diecinueve horas con diez minutos se retiran de la sesión, la Licda. Camacho y el Lic. Rojas. -----

ACUERDO 11. A la luz de los resultados expuestos por la Dirección Financiera con ocasión del Informe de Ejecución Presupuestaria, al Primer Trimestre 2019, este Consejo de Administración deja constancia de su preocupación por la situación económica de la Institución, ante la falta del traslado, por parte del Ministerio de Hacienda, de los recursos que por Ley corresponden a CONAVI. En consecuencia, se solicita a la Administración que valore dicha situación y recomiende posibles cursos de acción. **ACUERDO FIRME.** -----

CAPÍTULO VII. CORRESPONDENCIA -----

ARTÍCULO X. Resolución Contractual de la Licitación Abreviada No. 2014LA-000004-0DI00: Se conoce el oficio DIE-12-19-0351 de fecha 26 de marzo de 2019, recibido en la misma fecha; suscrito por el señor Mario Rodríguez Vargas, Director Ejecutivo, mediante el cual recomienda la resolución contractual de la Licitación Abreviada No. 2014LA-000004-0DI00 “Contratación de servicios profesionales para el diseño geométrico, diseño de pavimentos y elaboración de: planos constructivos, especificaciones técnicas, programa de trabajo, propuesta de señalamiento vial horizontal y vertical y presupuesto del siguiente proyecto: Mejoramiento de la Ruta Nacional No. 707, sección: San Pablo de Turrubares - Ruta Nacional No. 27”, adjudicada a la empresa IMNSA Ingenieros Consultores S.A., por incumplimiento en la ejecución del contrato. -----

Analizada la información que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 12. En razón del acuerdo adoptado por este Consejo de Administración, en la Sesión No. 27-18 de fecha 22 de abril de 2019, no se aprueba la recomendación de resolución contractual de la Licitación Abreviada No. 2014LA-000004-0DI00 “Contratación de servicios profesionales para el diseño geométrico, diseño de pavimentos y elaboración de: planos constructivos, especificaciones técnicas, programa de trabajo, propuesta de señalamiento vial horizontal y vertical y presupuesto del siguiente proyecto: Mejoramiento de la Ruta Nacional No. 707, sección: San Pablo de Turrubares - Ruta Nacional No. 27”. -----

ARTÍCULO XI. Criterio Jurídico solicitado con respecto a la aclaración de cómo se debe interpretar el “concepto de responsabilidad” con ocasión de la advertencia realizada por la Contraloría General de la República en el Informe No. DFOE-IFR-0356: Se conoce el oficio GAJ-13-19-0403 de fecha 3 de abril de 2019, recibido el 5 de abril de 2019; suscrito por la señora Gabriela Trejos Amador, los señores Carlos Vega Segura y Gerardo Ureña Barrios, Gerente a.i., Gerente a.i. y funcionarios respectivamente de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos, mediante el cual, en cumplimiento a la instrucción girada en el Acuerdo 4 de la Sesión No. 12-2019 de fecha 18 de febrero de 2019 (ACA 1-19-90), se remite criterio jurídico solicitado con respecto a la aclaración de cómo se debe interpretar el “concepto de responsabilidad” con ocasión de la advertencia realizada por la Contraloría General de la República en el informe No. DFOE-IFR-0356 de fecha 24 de agosto de 2019. -----

Analizada la información que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 13. Dar por atendido el Acuerdo 4 de la Sesión No. 12-2019 de fecha 18 de febrero de 2019 (ACA 1-19-90). **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO XII. Solicitud de licencia con goce salarial de la funcionaria Milena Abrahams Martínez: Se conoce el oficio DIE-08-19-0399 de fecha 5 de abril de 2019, recibido el 8 de abril de 2019; suscrito por el señor Mario Rodríguez Vargas, Director Ejecutivo, mediante el cual remite para aprobación visto bueno a la Resolución No. DIE-R-07-19-048 en la cual se otorga una ampliación de la licencia con goce salarial brindada a la funcionaria Milena Abrahams Martínez, para el cuidado de adulto mayor. -----

Analizada la información que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 14. Se otorga visto bueno de la Resolución No. DIE-E-07-19-048 a nombre de la Sra. Milena Abrahams Martínez, para la ampliación de licencia con goce salarial para el cuidado de adulto mayor. **ACUERDO FIRME.** -----

CAPÍTULO VIII. ASUNTOS DE LOS SEÑORES DIRECTORES -----

No se presentan asuntos. -----

Al ser las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos, el señor Vicepresidente Olman Elizondo Morales, levanta la sesión. -----